



DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL POR CATASTROFE DE INCENDIO FORESTAL

DECRETO ALCALDICIO N° 651 / QUILLON, Febrero 02 2023.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 02.02.2023 de Alcaldía;
2. Declaración de Alerta Roja según análisis técnico de Riesgos, de fecha 02.02.2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), Dirección Regional de Ñuble;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.182 de fecha 03.07.2020, que designa Coordinadores del Comité de Emergencia Comunal;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
6. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de secretario municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
10. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2023;
11. Sentencia Rol N° 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



CONSIDERANDO:

1. Que, los sectores de nuestra comuna, Santa Gertrudis y Santa Ana de Caimaco, se encuentran afectados por un incendio forestal de características catastróficas, que ha consumido alrededor de 5 hectáreas de terreno y que aún sigue con focos activos, según la información preliminar con que cuenta los servicios de emergencia comunal y nacional.
2. Que, las Municipalidades, tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y para cumplir dicha finalidad tienen como deber, conforme al art. 4 letra i) de la Ley 18.695, entre otros, la Gestión del Riesgo de Desastres, resultando urgente para esta Municipalidad adoptar todas las acciones necesarias para dar respuesta a la reseñada catástrofe con el objeto primordial de salvar vidas, reducir el impacto del desastre en nuestra comunidad afectada y disminuir las pérdidas, tanto materiales como inmateriales de nuestros vecinos.
3. Que, en este contexto se decretará Emergencia Comunal en todo el territorio de la comuna de Quillón, a fin de que la administración adopte todos los procedimientos necesarios para dar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente a la catástrofe provocada por el gran incendio que afecta a nuestra comuna, siendo nuestra primordial finalidad dar auxilio a nuestros vecinos y vecinas afectados.

DECRETO:

1. **DECLARESE** estado de emergencia comunal por catástrofe de incendio forestal en diversas localidades de la comuna de Quillón que están siendo afectadas, a contar de esta fecha y mientras las condiciones así lo ameriten.
2. **DISPONGASE** las maquinarias, vehículos y personal municipal para la realización de asistencia en los diversos sectores comunales, según lo requiera la unidad de emergencia comunal.
3. **DISPONGANSE** todas las medidas administrativas de emergencia para la adquisición de todos los bienes y servicios necesarios para dar oportuna y eficaz respuesta a la catástrofe, especialmente para la adquisición de suministros, de ayuda social de emergencia, el aseguramiento de la conectividad y comunicación de la comunidad, y todo otro bien o servicio necesario para dar cumplimiento a la función municipal de respuesta frente a los desastres.
4. **DISPONGASE**, el cierre temporal de los Balnearios Municipales existentes en la Laguna Avendaño, mientras las condiciones de emergencia comunal lo hagan necesario.



5. **SUSPENDANSE**, el uso de la Laguna Avendaño de Quillón para todas las actividades particulares Laguna Avendaño de Quillón, tanto de bañistas, navegación, recreativas y deportivas, y cualquier otra que implique el uso del cuerpo acuático, mientras las condiciones de emergencia comunal lo hagan necesario.
6. **AUTORICESE**, el uso de la Laguna Avendaño de Quillón únicamente a los servicios de emergencia, para los fines que se determinen pertinentes en la respuesta a la emergencia comunal provocada por los incendios que afectan a nuestra comuna.
7. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal de Quillón, sin perjuicio de solicitar su difusión por las vías más expeditas posible, por todos los medios de comunicación local de la comuna de Quillón, a fin de que sea conocido por la comunidad.
8. **REMITASE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la Sub Comisaría de Carabineros de Quillón y a todas las Direcciones y Departamentos municipales para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

10vg

DISTRIBUCION VIA SMC Y CORREO ELECTRONICO:

- SUB COMISARIA DE CARABINEROS DE QUILLON
- BOMBEROS DE QUILLON
- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- D.A.F.
- DIDECO
- CONTROL
- EMERGENCIA
- DAEM
- SALUD
- INSPECCION
- SECMU